



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Declaración. Declárese ciudad a la localidad de Helvecia, departamento Garay, a efectos de establecer en la misma el régimen municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley N°2756, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2 - Jurisdicción. Establécese como jurisdicción territorial del municipio creado en el artículo 1 a la que correspondía a la actual comuna de Helvecia.

ARTÍCULO 3 - Recursos. Las tasas, contribuciones, derechos de mejora y demás tributos que perciba la comuna de Helvecia deben pasar a la nueva administración municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la ley N°2756, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, convocando a elecciones primarias y generales para elegir las nuevas autoridades municipales conjuntamente con el próximo llamado a elecciones generales. Las actuales autoridades comunales en su cargo hasta la finalización de sus mandatos, oportunidad en la que asumirán las autoridades municipales electas.

ARTÍCULO 5 - Elecciones. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente convocando a elecciones primarias y generales para elegir autoridades municipales en los próximos comicios generales, finalizando su mandato las actuales autoridades.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**MA. XIMENA SOLA
DIPUTADA PROVINCIAL**



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto se ingresa una vez más por parte de un legisladora de esta provincia, entendiendo que Helvecia tiene que tener prioridad a la hora de su pase como ciudad, donde ya cumple con todos los requisitos.

El crecimiento institucional y demográfico de Helvecia en los últimos años sitúa a su población muy cerca a la cifra de 10.000 habitantes necesarios para convertirse en ciudad, teniendo que brindar servicios para una ciudad pequeña con los recursos de una comuna. Cabe destacar además, que Helvecia es la cabecera del Departamento Garay.

Helvecia se encuentra en una zona pujante y con crecimiento continuo. Los sucesivos padrones electorales marcan el crecimiento de la población y su condición para ser declarada ciudad. El último padrón electoral supera los 8.000 electores.

Atento al cumplimiento de la Constitución Provincial donde en su artículo 106 establece que las localidades con más de diez mil habitantes se organizan como municipios por Ley en la que la Legislatura dicte en cada caso, Helvecia se encuentra en condiciones de reorganizarse como Municipio. Los sucesivos padrones electorales marcan un claro crecimiento poblacional en la localidad.

La declaración de Ciudad conlleva una nueva conformación institucional y política al crearse una Municipalidad, con todas las aristas que su organización plantea, con un Intendente Municipal, un Departamento Ejecutivo y un Concejo Municipal de un mínimo de seis (6) miembros, que garantiza a la población una mayor representación plural de las distintas



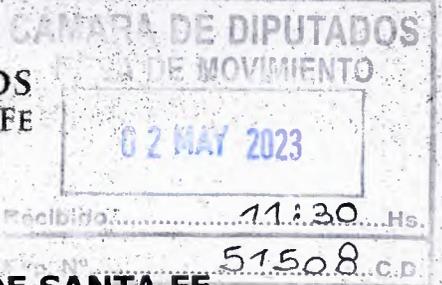
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

corrientes políticas. Además cada período de gobierno brinda la posibilidad al Intendente y al Departamento Ejecutivo de brindar la posibilidad de continuidad de proyectos a mediano y largo plazo.

Tal como se mencionó, los recursos queden escasos en relación a los servicios que hoy se brindan desde la administración local, resultando indispensables los aportes de la coparticipación federal y provincial de impuestos, que al integrar su participación en el primer ocho por ciento (8%) de distribución y no en el dos coma setenta y siete por ciento (2,77%) que sería el tres por ciento (3%) del remanente, generará un incremento significativo en los recursos de otras jurisdicciones, además de activar o mejorar las condiciones de participación en programas de fomento y financiamiento que se posibiliten con organizaciones nacionales e internacionales, al poder acceder a un mayor volumen y jerarquía de su conformación institucional, política, tributaria, presupuestaria y financiera.

Por lo expuesto anteriormente solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

MA. XIMENA SOLA
DIPUTADA PROVINCIAL



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Declaración. Declárese ciudad a la localidad de Helvecia, departamento Garay, a efectos de establecer en la misma el régimen municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley N°2756, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2 - Jurisdicción. Establécese como jurisdicción territorial del municipio creado en el artículo 1 a la que correspondía a la actual comuna de Helvecia.

ARTÍCULO 3 - Recursos. Las tasas, contribuciones, derechos de mejora y demás tributos que perciba la comuna de Helvecia deben pasar a la nueva administración municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la ley N°2756, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, convocando a elecciones primarias y generales para elegir las nuevas autoridades municipales conjuntamente con el próximo llamado a elecciones generales. Las actuales autoridades comunales en su cargo hasta la finalización de sus mandatos, oportunidad en la que asumirán las autoridades municipales electas.

ARTÍCULO 5 - Elecciones. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente convocando a elecciones primarias y generales para elegir autoridades municipales en los próximos comicios generales, finalizando su mandato las actuales autoridades.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**MA. XIMENA SOLA
DIPUTADA PROVINCIAL**



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto se ingresa una vez más por parte de un legisladora de esta provincia, entendiendo que Helvecia tiene que tener prioridad a la hora de su pase como ciudad, donde ya cumple con todos los requisitos.

El crecimiento institucional y demográfico de Helvecia en los últimos años sitúa a su población muy cerca a la cifra de 10.000 habitantes necesarios para convertirse en ciudad, teniendo que brindar servicios para una ciudad pequeña con los recursos de una comuna. Cabe destacar además, que Helvecia es la cabecera del Departamento Garay.

Helvecia se encuentra en una zona pujante y con crecimiento continuo. Los sucesivos padrones electorales marcan el crecimiento de la población y su condición para ser declarada ciudad. El último padrón electoral supera los 8.000 electores.

Atento al cumplimiento de la Constitución Provincial donde en su artículo 106 establece que las localidades con más de diez mil habitantes se organizan como municipios por Ley en la que la Legislatura dicte en cada caso, Helvecia se encuentra en condiciones de reorganizarse como Municipio. Los sucesivos padrones electorales marcan un claro crecimiento poblacional en la localidad.

La declaración de Ciudad conlleva una nueva conformación institucional y política al crearse una Municipalidad, con todas las aristas que su organización plantea, con un Intendente Municipal, un Departamento Ejecutivo y un Concejo Municipal de un mínimo de seis (6) miembros, que garantiza a la población una mayor representación plural de las distintas



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

corrientes políticas. Además cada período de gobierno brinda la posibilidad al Intendente y al Departamento Ejecutivo de brindar la posibilidad de continuidad de proyectos a mediano y largo plazo.

Tal como se mencionó, los recursos queden escasos en relación a los servicios que hoy se brindan desde la administración local, resultando indispensables los aportes de la coparticipación federal y provincial de impuestos, que al integrar su participación en el primer ocho por ciento (8%) de distribución y no en el dos coma setenta y siete por ciento (2,77%) que sería el tres por ciento (3%) del remanente, generará un incremento significativo en los recursos de otras jurisdicciones, además de activar o mejorar las condiciones de participación en programas de fomento y financiamiento que se posibiliten con organizaciones nacionales e internacionales, al poder acceder a un mayor volumen y jerarquía de su conformación institucional, política, tributaria, presupuestaria y financiera.

Por lo expuesto anteriormente solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

**MA. XIMENA SOLA
DIPUTADA PROVINCIAL**